

MESA DE CONTRATACION DE ASISTENCIA
PERMANENTE AL ILMO. SR. PRESIDENTE

Sesión de
11 de octubre de 2018

- 2º. Contratación S6O-099-18 (EGL) "Suministro e instalación de routers inalámbricos con destino a la red de telecontrol de la Excma. Diputación Provincial de Alicante". Calificación de documentos en el trámite de subsanación de deficiencias y admisión de licitadores.

Se da cuenta del informe emitido por el Departamento de Contratación, en cumplimiento del requerimiento general y permanente de informe sobre la calificación de la documentación presentada por los licitadores en todos los procesos licitatorios en los que sea preceptiva o se requiera facultativamente la intervención de la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Presidente de la Excma. Diputación Provincial, por acuerdo adoptado en sesión de 03 de septiembre de 2015.

Vistos los pronunciamientos que contiene el referido informe sobre calificación de los documentos presentados por los licitadores en el trámite de subsanación de deficiencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 141.2, párrafo primero, 157.1, párrafo primero, 159.4, letra d), párrafo segundo y letra e) de la Ley de Contratos del Sector Público, 81 y 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, 22.1, apartados a) y b), y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Calificación de la documentación presentada por los licitadores dentro del plazo concedido para la subsanación de deficiencias.

1. Licitadores que han subsanado todos los defectos u omisiones en la documentación señalados en el acuerdo de calificación inicial:

SISTEMAS AVANZADOS TELECOM-LEVANTE, S.L.

2. Licitadores que no han subsanado la totalidad de los defectos u omisiones en la documentación señalados en el acuerdo de calificación inicial, dentro del plazo concedido al efecto, con indicación de las deficiencias u omisiones no subsanadas.

Ninguno.

MESA DE CONTRATACION DE ASISTENCIA
PERMANENTE AL ILMO. SR. PRESIDENTE

Sesión de
11 de octubre de 2018

SEGUNDO.- Declaración sobre la acreditación por los licitadores afectados por deficiencias u omisiones de carácter subsanable en su documentación de los requisitos de aptitud para la celebración del contrato, mediante la presentación de declaración responsable sustitutiva de la aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y restante documentación requerida en la cláusula 9, apartado 2, del pliego de las administrativas particulares, con pronunciamiento sobre los admitidos a la licitación, los inadmitidos y las causas de la inadmisión.

1. Licitadores que han acreditado los requisitos de aptitud para la celebración del contrato y son admitidos a la licitación, sin perjuicio del resultado de la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para la adjudicación del contrato por el licitador o licitadores requeridos por el órgano de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, según lo determinado en la cláusula 10 del pliego de las administrativas particulares:

SISTEMAS AVANZADOS TELECOM-LEVANTE, S.L.

2. Licitadores que no han acreditado inicialmente los requisitos de aptitud para la celebración del contrato, cuya documentación adolece del defecto u omisión no subsanado señalado en el apartado anterior, motivo por el cual son inadmitidos de la licitación:

Ninguno.

TERCERO. – Contra el presente acto expreso adoptado en el ámbito del procedimiento de adjudicación de un contrato comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, que no pone fin a la vía administrativa, es de trámite y decide la admisión de licitadores, procede interponer recurso especial en materia de contratación del mencionado artículo ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, con plazo de interposición de quince días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se

FIRMADO

1.- JEFE SERVICIO DE CONTRATACION, TOMAS GOZALVES ASENJO, a 11 de Octubre de 2018 a las 14:22

MESA DE CONTRATACION DE ASISTENCIA
PERMANENTE AL ILMO. SR. PRESIDENTE

Sesión de
11 de octubre de 2018

notifique o publique en el perfil de contratante; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. Según lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, podrán presentarse en el Registro de la Diputación Provincial de Alicante o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales; los que se presenten en registros distintos de los dos citados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

P.S.M.
EL SECRETARIO,
(Firmado electrónicamente)